

(R. C. de la C. 139)

Res. Conj. Núm. 7

(Aprobada en 17 de mayo de 2005)

RESOLUCION CONJUNTA

Para solicitar a la Administración de Rehabilitación Vocacional (Centro de Evaluación y Ajuste) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a mantener abierta y operacional el área de enfermería, hospedaje y las áreas de rehabilitación física a las personas con impedimentos severos de la Isla en el Centro de Rehabilitación Vocacional ubicado en el Centro Médico en Río Piedras, se solicita además, a la Junta de Entidades Participantes del Centro Médico dejar sin efecto la resolución autorizando la concesión en usufructo al Recinto de Ciencias Médicas de los terrenos donde enclavan las facilidades del Centro de Rehabilitación Vocacional; y otorgarle el uso nuevamente a dicha entidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Centro de Rehabilitación Vocacional es una facilidad de la Administración de Rehabilitación Vocacional del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Fue establecida en Puerto Rico en el año 1963, con el propósito de ofrecer servicios a las personas severamente incapacitadas. Cabe destacar que es el único recurso que el gobierno de Puerto Rico tiene disponible a las personas con impedimentos más significativos.

En nuestra sociedad puertorriqueña existen alrededor de 850,000 personas con impedimentos, cifra que se espera aumente a medida que la población este expuesta a los diferentes cambios y estilos de vida en nuestra sociedad. Cabe destacar unos factores decisivos que marcan el ritmo de vida de una persona como por ejemplo, el aumento de accidentes cerebrovasculares, accidentes cardiovasculares, traumas, amputaciones, diabetes, cáncer y otros factores que puedan contribuir a que una persona pueda adquirir un impedimento severo. Cada día son más las personas que se ven afectadas en la etapa más productiva.

El cierre de las facilidades de hospedaje y el área de enfermería representa un golpe duro a la rehabilitación física, vida independiente e inclusión de los ciudadanos con impedimentos severos en nuestra sociedad puertorriqueña. Con esta acción, no se contribuye, en forma alguna, con mejorar la calidad de vida, ni el fortalecimiento de la salud mental en Puerto Rico. No podemos dejar en el olvido el apoyo y sostén que este centro les provee al individuo y su familia, dado que el núcleo familiar recibe el impacto al tener un miembro afectado. Por otro lado el Servicio de Hospedaje provee el mecanismo para integrar al consumidor a la sociedad convirtiéndose en un paso intermedio que debe seguir ofreciéndose para que el consumidor adquiera sus destrezas, habilidades y capacidades para lograr un empleo remunerado. Esto a su vez propicia que el consumidor comparta con otras personas con necesidades similares y que reciban apoyo de sus pares. Además es importante resaltar que en este Centro se ofrecen servicios que benefician a las personas de los diferentes municipios.

No podemos olvidar que los impedimentos son una parte natural de la experiencia humana y en ninguna forma disminuyen el derecho de las personas a vivir independientemente; disfrutar de autodeterminación, tomar decisiones, contribuir a la sociedad, lograr carreras y empleos significativos, disfrutar de la integración en la sociedad en los aspectos económicos, políticos, sociales, culturales, y educativos de la corriente regular de la sociedad.

Reconocemos el deber de esta Asamblea Legislativa con las causas justas que enriquecen al pueblo de Puerto Rico. Es por tal razón que nos unimos para garantizarle al pueblo de Puerto Rico unos servicios de rehabilitación a todos los puertorriqueños y futuras generaciones.

Por la presente medida se solicita a mantener abierta y operacional el área de enfermería y hospedaje a las personas con impedimento severos de la Administración Vocacional ubicados en el Centro Médico y de haberse efectuado el cierre se solicitará la revocación de la decisión administrativa de cierre y se restablecerá los servicios en el Centro de Rehabilitación Vocacional en el área de enfermería y hospedaje.

Con el objetivo de desalentar a cualquier funcionario o empleado de la Administración de Rehabilitación Vocacional a tomar acción sobre la operación del área de enfermería y hospedaje durante el curso del trámite legislativo de la presente medida, se solicitará la revocación de la decisión administrativa de cierre ya consumada y se restablecerán los servicios del área de enfermería y hospedaje en el Centro de Rehabilitación Vocacional. Esta acción está sustentada sobretodo, con los hallazgos de la Comisión de Bienestar Social durante las vistas públicas sobre esta medida y en el reconocimiento del actual Secretario del Departamento del Trabajo, Hon. Román M. Velasco, en donde se comprometió a reunirse con la designada Secretaria de Salud, Hon. Rosa Perdomo, para buscar alternativas y evitar así el cierre de importante institución.

Además, se estará solitando de la Junta de Entidades Participantes del Centro Médico para que deje sin efecto la resolución autorizando la concesión en usufructo al Recinto de Ciencias Médicas de los terrenos donde enclavan las facilidades del Centro de Rehabilitación Vocacional; y le otorgará el uso nuevamente a dicha entidad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se solicita a la Administración de Rehabilitación Vocacional a mantener abierta y operacional los servicios del área de enfermería, hospedaje y las áreas de rehabilitación física del Centro de Rehabilitación Vocacional en el Centro Médico de Puerto Rico. Se solicita además, que la Junta de Entidades Participantes del Centro Médico deberá dejar sin efecto la resolución autorizando la concesión en usufructo al Recinto de Ciencias Médicas de los terrenos donde enclavan las facilidades del Centro de Rehabilitación Vocacional; y le otorgará el uso nuevamente a dicha entidad.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

.....
Presidente de la Cámara

.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 2 de junio de 2005

Firma: 